



San Andrés, Isla, Trece (13) de ~~Julio~~ de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	880014003-002-2017-00163-00
Radicado	Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante	Héctor Darío Gutiérrez.
Demandados	María Fyne de Nelson, Elizabeth Hyman Taylor y Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	061-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la parte actora adosó al plenario las constancias de haber efectuado las publicaciones necesarias para emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS (ver fl 26) y el emplazamiento de las demandas determinadas señoras MARIA FYNE DE NELSON y ELIZABETH HYAMNA TAYLOR (ver fl. 52) y de haber instalado la valla de que trata el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la litis (ver fls. 39 y 41); así mismo, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información señalada en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 ibídem, habiéndose surtido el emplazamiento de los Demandados Determinados y de las Personas Indeterminadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6º del Artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 ejusdem, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a las demandadas determinadas MARÍA FYNE DE NELSON, ELIZABETH HYMAN TAYLOR y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

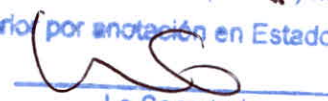
PRIMERO. Nómbrase a la Doctora FELIX HAWKINS MANUEL, como Curador Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a las demandadas determinadas MARÍA FYNE DE NELSON, ELIZABETH HYMAN TAYLOR PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS demandadas.

SEGUNDO. Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 13
días del mes Julio (2021) notificando el
auto anterior (por anotación en Estado No. 040)

La Secretaria